

EXP. 20 2021 00635 01
Gabriel Zambrano Agresott contra Ismocol y otros.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.
SALA LABORAL**

Mag. Ponente: Dr. MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO.

**PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR GABRIEL ZAMBRANO
AGRESOTT CONTRA ISMOCOL, OLEDUCTO DE COLOMBIA Y
OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA.**

Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Encontrándose en estudio el expediente a efectos de desatar el recurso de apelación propuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia, y revisada la evidencia aportada, se advierte que en audiencia realizada el 28 de marzo de 2023 el Juzgado concedió, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación propuesto por las demandadas OLEODUCTO CENTRAL S.A. y OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.S. contra el auto que declaró no probada la excepción previa de falta de reclamación administrativa propuesta por ese extremo procesal. Como tal recurso no se ha tramitado, según la consulta de procesos, se dispondrá la devolución del expediente a la Secretaría de la Sala Laboral -Oficina de Reparto- con el fin de que *ingrese* formalmente al despacho, para ese efecto, y se realice la compensación pertinente en el grupo de apelación autos.

Cumplido lo anterior, la Sala estudiará ambas providencias y tomará las decisiones que correspondan.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE

EXP. 20 2021 00635 01
Gabriel Zambrano Agresott contra Ismocol y otros.

1. **DEVUÉLVASE** de manera inmediata el expediente a la Secretaría de la Sala Laboral -Oficina de Reparto- de esta Corporación, con el fin de que proceda a realizar la compensación pertinente de la apelación propuesta contra el auto que resolvió la excepción previa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. **CUMPLIDO** lo anterior, ingrésese de manera inmediata el expediente al Despacho para las decisiones que corresponden.

DÉJESE CONSTANCIA Y CÚMPLASE.


MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO
Magistrado